**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA Y …(indicar el nombre de la entidad)…, PARA LA IMPLANTACIÓN DE UN PROGRAMA DE BECAS TALENTO D-UAL PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EN EMPRESAS DE ALUMNOS/AS DE LA UNIVERSIDAD DE ALMERÍA**

En Almería, firmado digitalmente

**REUNIDOS**

**De una parte,** D. Juan García García, Vicerrector de Postgrado, Empleabilidad y Relaciones con Empresas e Instituciones de la Universidad de Almería, con domicilio en Ctra. Sacramento s/n – La Cañada de San Urbano, 04120 Almería, actuando por delegación del representante legal de la Universidad, el Rector, en virtud de la Resolución de 29 de octubre de 2019 de la Universidad de Almería por la que se determina la estructura de las áreas de funcionamiento del Rectorado y delegación de competencias (BOJA núm. 214, de 6 de noviembre de 2019).

**Y de otra,** D./Dña. ……(*persona de la entidad que firma el convenio*)……., como representante legal de ……(*indicar la entidad*)……., con CIF ……(*indicar el CIF de la entidad*)……. y domicilio en ……(*indicar la dirección de la entidad*)……., actuando en su nombre y representación de la misma para lo cual manifiesta estar debidamente facultado.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

**EXPONEN**

**Primero.** En el Preámbulo de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, se afirma que la implicación de las universidades en la respuesta a las demandas de la sociedad y el sistema productivo es otro de los ejes sobre los que ha girado la reforma de la Ley. Asimismo, se añade que las universidades deben perseguir una mejor formación de sus graduadas y graduados para que éstos sean capaces de adaptarse tanto a las demandas sociales, como a las demandas del sistema científico y tecnológico.

**Segundo.** La Universidad siempre se ha mantenido cerca de su entorno empresarial y social, con objeto de tener en cuenta sus necesidades a la hora de prestar sus servicios. Así, por ejemplo, en los Estatutos de la Universidad, en su artículo 73, los apartados 3 y 4 determinan que la Universidad promoverá la integración de docencia e investigación y la adaptación de estas actividades a las necesidades y demandas sociales y promoverá, mediante los convenios necesarios, la experiencia práctica del estudiante, como complemento y desarrollo de los conocimientos adquiridos durante el período de formación académica para lograr de esta manera una mejor integración posterior en el mundo laboral.

**Tercero.** …(indicar el nombre de la entidad)… consciente de la necesidad en su sector de actividad de profesionales cualificados, así como de las posibilidades de desarrollo de enseñanzas universitarias, manifiesta su voluntad de contribuir a la mejora de la formación del alumnado de la Universidad, facilitando que se lleve a cabo una formación práctica actualizada y directamente relacionada con la actividad propia del sector productivo, de tal manera que puedan alcanzar una competencia profesional con vistas a su futura incorporación al mundo laboral o empresarial.

**Cuarto.** Con el fin de alcanzar estos objetivos y favorecer la implantación y el funcionamiento de las enseñanzas de formación superior universitaria, el presente convenio establece las bases del acuerdo entre la Universidad y …(indicar el nombre de la entidad)… para la implantación de un sistema de becas con objeto de que los alumnos adquieran, en determinados puestos de trabajo de las instalaciones de la Empresa, las competencias que les permitirán el ejercicio de la actividad profesional.

En consecuencia, las partes antes citadas suscriben el presente convenio con arreglo a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** El objeto del presente convenio es establecer la colaboración en el campo de la Formación Superior Universitaria, entre la Universidad y la Empresa, para facilitar la especialización laboral de los estudiantes de la Universidad y la adquisición de las competencias que les permitirán el ejercicio de la actividad profesional mediante la implantación de un sistema de prácticas tutorizadas y becadas con una duración de un año, entre 1.200 y 1.800 horas, desde la incorporación de la empresa: los 6 primeros meses de naturaleza de prácticas curricular y un reconocimiento de un máximo de 30 créditos ECTS, y los 6 meses siguientes de naturaleza de prácticas extracurricular o de contrato en prácticas a determinar por la empresa.

**SEGUNDA.** La referida colaboración se llevará a efecto a partir de la firma del presente convenio y podrán ser destinatarios de las mismas aquellos alumnos matriculados en cualquier titulación de la Universidad de Almería en la que se convoque la beca.

Asimismo, los alumnos tienen que tener superadas las asignaturas básicas y cumplir con los requisitos para poder realizar la asignatura de práctica externa según la memoria de acreditación de la titulación en la que se convoque la beca.

**TERCERA.** Las prácticas objeto de este sistema de becas, se desarrollarán íntegramente con los recursos propios y, de común acuerdo con la Universidad, en las instalaciones de la Empresa o la de las entidades o empresas participadas por ésta, no suponiendo coste alguno para la Universidad; quedando esta última obligada a supervisar la implantación del sistema de becas, conforme a las especificaciones aquí contenidas, para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio.

**CUARTA.** La Empresa trasladará dentro del primer trimestre de cada año natural a la Universidad un informe en que se determine el número de becas por titulación a conceder en el siguiente curso académico. Asimismo, la Empresa, la Universidad y el alumno firmarán un Contrato de Estudios conforme al Programa Formativo de la beca y que incluirá al menos:

* Las actividades concretas a desarrollar para la adquisición de las competencias correspondientes a las asignaturas que serán reconocidas.
* La duración de las mismas.
* La jornada y horarios para su realización.

**QUINTA.** La selección de los becarios se llevará a cabo en dos fases: una previa realizada por la Universidad y una segunda realizada por la Empresa, entre aquellos alumnos seleccionados por la Universidad.

La Universidad, siguiendo los criterios de cada convocatoria establecidos por la Comisión Paritaria de Seguimiento según se prevé en la Cláusula Décima de este convenio, propondrá un máximo de cinco candidatos para cada plaza convocada, de entre los cuales, la Empresa elegirá a su mejor criterio la persona que definitivamente recibirá la beca. La beca podrá declararse desierta si la empresa así lo considera oportuno, porque ningún solicitante tenga las competencias requeridas.

**SEXTA.** Los alumnos beneficiarios recibirán de la Empresa una beca en concepto de bolsa o ayuda al estudio, cuya cuantía se determinará en la convocatoria no pudiendo ser inferior a 500 euros (en el caso de que el alumno realice 1.200 horas) o 600 euros (en el caso de que el alumno realice 1.800 horas) y será transferida mensualmente a la cuenta que se indique en el impreso de aceptación. En el caso de contrato en prácticas la aportación económica se establecerá conforme a la normativa vigente (el fijado en convenio colectivo para los trabajadores en prácticas y en ningún caso el salario será inferior al salario mínimo interprofesional según el artículo 11, apartado 1, párrafo e), del Estatuto de los Trabajadores).

**SÉPTIMA.** Las prácticas en la Empresa no supondrán, en ningún caso, la existencia de relación laboral entre la Empresa y la persona beneficiaria de la beca. La Empresa informará a los representantes legales de los trabajadores sobre los acuerdos de prácticas suscritos con cada uno de los beneficiarios. Así mismo se compromete a dar de alta al estudiante en prácticas en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con la legislación y normativa vigente.

Por su parte, la Universidad pondrá en conocimiento de la Inspección de Trabajo el inicio y duración de cada estancia de prácticas.

**OCTAVA.** Los estudiantes que realicen las prácticas estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar, por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. En el caso de estudiantes mayores de 28 años, estos deberán formalizar un seguro cuyas coberturas sean similares a las del Seguro Escolar, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo con anterioridad al inicio de la estancia de prácticas salvo que la Universidad tenga suscrita una póliza para cubrir a este colectivo.

Para estudiantes extranjeros, en el caso de que no les sea de aplicación el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, en desarrollo de lo previsto en la disposición adicional tercera de la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de la Seguridad Social, el alumno se compromete a contratar un seguro que incluya la cobertura de las siguientes contingencias en España: Asistencia médico sanitaria farmacéutica, accidentes, responsabilidad civil y repatriación en caso de fallecimiento, durante todo el periodo de estancia. El alumno facilitará una copia de dicho seguro a la Universidad de Almería antes del inicio de la estancia.

Los estudiantes en prácticas que perciban contraprestación económica, cualquiera que sea el concepto o la forma en que se perciba, tendrán la condición de asimilados a trabajadores por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en la legislación y normativa vigente.

Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros, que pueda ocasionar el estudiante en prácticas, por la póliza que la Universidad tiene suscrita a tales efectos. En caso de viajes al extranjero, deberá comunicarse a la Universidad, haciéndose la Empresa responsable de cubrir a los becarios con una póliza de seguro de viajes.

**NOVENA.** La Empresa comunicará las faltas de asistencia, disciplina y cualesquiera otras que puedan cometer los alumnos durante el tiempo de estancia en la Empresa, lo que podría conllevar la cancelación y supresión del disfrute de la beca. En este sentido, no supondrán faltas de asistencia las derivadas de enfermedad común que estén debidamente justificadas y que no supongan en cómputo global más de 15 días naturales o 5 consecutivos.

**DÉCIMA.** Las acciones previstas en este convenio se ejecutarán bajo la supervisión de una Comisión Paritaria de Seguimiento, integrada por dos representantes de la Universidad y otros dos representantes de la Empresa.

Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

1. Elaboración de las bases de las convocatorias específicas por beca (incluidos los requisitos de los beneficiarios), cuyas concurrencias serán competitivas y públicas, bajo los criterios de igualdad, mérito y capacidad, cuyo baremo se recogerá en la convocatoria.
2. Determinación del sistema de tutorías por parte de la Empresa y de la Universidad, la designación del Tutor Profesional de la Empresa y del Coordinador Académico de la Universidad y las tareas de los mismos.
3. Seguimiento de las actividades propias de las prácticas becadas. En este sentido, el incumplimiento de medidas de prevención de riesgos laborales o directrices técnicas dadas por la Empresa, cometidas por el alumnado, deberán ser sometidas al conocimiento y resolución de la Comisión de Seguimiento.
4. Ratificar la evaluación y calificación de las prácticas (de O a 1O), de acuerdo con los informes del Coordinador Académico de la Universidad y del Tutor Profesional de la Empresa
5. Seguimiento y evaluación del presente convenio y elaboración de propuestas de mejoras para el desarrollo del mismo.
6. Vigilancia del cumplimiento del contrato de estudios, que se suscribirá, por la Empresa, la Universidad y por el alumno.
7. Cuantas otras se consideren oportunas de forma consensuada por ambas entidades.

La Comisión Paritaria de Seguimiento dictará sus normas internas de funcionamiento, debiéndose reunir cuando lo solicite alguna de las partes y, en todo caso, al menos una vez al año.

**UNDÉCIMA.** El presente convenio tendrá una vigencia de un año a partir de la fecha de su firma, y se renovará tácitamente por períodos similares, hasta un máximo de cuatro años, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido, con una antelación de, al menos, tres meses de la fecha de finalización.

En cualquier momento, antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Asimismo, la finalización de este convenio tendrá lugar también si se dieran alguna de las condiciones siguientes:

1. Mutuo acuerdo de las partes, recogido por escrito.
2. Cualquier otra causa que impidiera su continuación, libremente apreciada por la Comisión Paritaria de Seguimiento.

En los casos de resolución anticipada del Convenio, la Comisión Paritaria de seguimiento establecerá la forma de liquidación del mismo y en todo caso los efectos del convenio proseguirán hasta que finalice el programa de prácticas que se regula en el mismo.

La firma del presente convenio deroga los que se hayan suscrito para el mismo o similar objeto.

**DUODÉCIMA.** Las dudas en la interpretación desarrollo y aplicación de este Convenio se analizarán en la Comisión de Seguimiento a la que se refiere la Cláusula Décima.

En el caso de que existan controversia o discrepancia sobre el desarrollo o interpretación del Convenio que no haya sido resuelta previamente según lo establecido en el apartado anterior, cualquiera de las partes podrá someter dichas cuestiones con renuncia expresa a su propio fuero o al que en su caso pudiera corresponderle, a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Almería capital.

**DECIMOTERCERA.** De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), le informamos que la Universidad de Almería es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos al amparo del presente Convenio.

La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b) y e), del citado Reglamento General de Protección de Datos, así como al consentimiento prestado con la firma de este convenio.

La Universidad de Almería no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la referida relación con la Universidad, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente (Organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

En cualquier momento Ud. podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito a: Secretaría General, Universidad de Almería, La Cañada de San Urbano, 04120 Almería. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá adjuntar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Podrá, asimismo, contactar con el Delegado de Protección de Datos de la Universidad de Almería, en la siguiente dirección de correo electrónico [dpo@ual.es](mailto:dpo@ual.es).

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>).

Y estando de acuerdo con el contenido del presente Convenio, para que así conste y en prueba de conformidad, firma el mismo por duplicado en el lugar y fecha indicados al inicio.

|  |  |
| --- | --- |
| Por la Universidad de Almería  [firmado digitalmente]  Fdo.: Juan García García | Por ……(*indicar la entidad*)………  [firmado digitalmente]  Fdo.: ……… |